## FICIAL

AÑO LVII

' nombres de El Peñoncito, Tigre y Tanga.. 422

Bogotá, jueves 1º de diciembre de 1921

Números 18008 y 18009

		· ·
CONTENIDO	CORTE DE CUENTAS	ria de dicha Camara, hasta en treinta (30) días de sesiones extraordinarias del 7 de noviembre al
PODER LEGISLATIVO	Págs. Autos de la Sala Especial de Decisión 423	6 de diciembre de 1921, así: Parágrafo 1º Dictas de 35 Senadores, a \$ 10 ca-
Págs.  Ley 43 de 1921, "por la cual se hacen algunas."	· ·	da uno
reformas en el ramo Telegráfico	Award officials.	Secretaría.
Ley 44 de 1921. "por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos	Avisos oficiales	Parágrafo 2º Del Secretario, a \$ 300
para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31	PODER LEGISLATIVO	mensuales
de diciembre de 1921" 417  Proyecto de Acto legislativo reformatorio de		Auxiliares, a \$ 250 mensuales cada uno 500
la Constitución Nacional 418	LEY 43 de 1921 (noviembre 29), "por la cual se	Parágrafo 4º De dos Oficiales Ma- yores, a \$ 150 mensuales cada uno 300
MINISTERIO DE GOBIERNO	hacen algunas reformas en el ramo Telegrá-	Parágrafo 5º De dos Oficiales prime
•	fico."  El Congreso de Colombia decreta:	ros, a \$ 100 mensuales cada uno 200  Parágrafo 6º De diez y siete Escri-
Decreto número 1333 de 1921, por el cual se aprueba otro de la Gobernación del Depar-	Artículo 1º Créase en la Administración Gene-	bientes, a \$ 60 mensuales cada uno 1,020
tamento de Cundinamarca 418	ral de Telégrafos una nueva Oficina que se deno-	Parágrafo 7º De dos Porteros, a \$40 mensuales cada uno ' 80
Decreto número 1337 de 1921, por el cual se nombra Portero Escribiente de la Dirección	minara Sección Especial de Inalambricos, com- puesta del siguiente personal:	Parágrafo 8º De seis Carteros a \$ 35
deneral de Prisiones, en intérinidad 418	Un Jefe encargado del movimiento de las esta-	mensuales cada uno
Resoluciones sobre personería jurídica 418 Resoluciones por las cuales se conceden sen-	ciones inalambricas de Bogota, Medellín, Cali, Cú-	\$ 100 mensuales cada uno 200
das autorizaciones para contratar emprés.	cuta, Barranquilla, San Andrés y Arauca, con la asignación mensual de ciento sesenta pesos	Parágrafo 10. Del Habilitado, a \$ 160 mensuales
titos	(\$ 160), y un Ayudante, con ochenta pesos	`
de un asunto criminal 418	(\$ 80).  Artículo 2º Autorizase al Gobierno para regla-	Cámara de Representantes.  Artículo 2º Para cubrir las dietas
Resolución por la cual se declaran cumplidos unos requisitos legales por parte de una	mentar el referido servicio de inalámbricos en la	de los Representantes y los sueldos de
Compañía extranjera 418	forma más conveniente a los intereses de la Nación, fijar la tarifa, etc., dictando al efecto los De-	los empleados de la Secretaría de di- cha Camara, hasta por treinta días de
Resolución por la cual se declaran cumplidos unos requisitos legales por parte de una	cretos que sean necesarios.	sesiones extraordinarias del 7 de no-
Compañía extranjera 419	Artículo 3º Autorizase igualmente al Gobierno para establecer de acuerdo con los recursos del	viembre al 6 de diciembre de 1921, así:
Resolución número 203 de 1921, contra Gerardo Uribe R., por la pérdida de un di-	Tesoro, el servicio de teléfonos a largas distan-	Parágrafo 1º Dietas de 92 Represen-
nero 419	cias, y entre lugares pertenecientes a distintos De- partamentos, en combinación con el telégrafo y	tantes, a \$ 10 diarios cada uno 27,600
Resolución número 204 de 1921, por la cual se nica la revocación de la número 168,	conectando las poblaciones más importantes de la	Secretaria.
de este año, contra Luis H. Hermida C. 419	República.  Este servicio puede contratarse también por el	Paragrafo 2º Del Secretario, a \$ 300 mensuales
Resolución número 205 de 1921, contra Ro- berto Galofre, por la pérdida de una enco-	sistema de inalámbricos.	Paragrafo 3º De dos Secretarios
mienda 419	Artículo 4º La Administración General de Te- légrafos se llamará en lo sucesivo Administración	Auxíliares, a \$ 250 mensuales cada uno 500 Parágrafo 4º De cuatro Oficiales
Resolución número 4 de 1921, por la cual se modifica un itinerario, se sustituye una lí-	General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.	Mayores, a \$ 150 mensuales cada uno 600
nea transversal y se suprime otra 419	Artículo 5º El Gobierno continuara cobrando la actual tarifa para el servicio de los telegramas lla-	Paragrafo 5º De cinco Oficiales pri- meros, a \$ 100 mensuales cada uno. 500
MINISTERIO DE RELACIONES	mados extraordinarios, los cuales deben ser des-	Paragrafo 6º De veinte Escribientes,
EXTERIORES	pachados de preferencia por las Oficinas Telegrá- ficas, a cualquiera hora del día o de la noche.	a \$ 60 mensuales cada uno 1,200 Parágrafo 7º De cuatro Porteros, a
Decreto número 1335 de 1921, por el cual se	Artículo 6º Quedan así reformadas la Ley 72	\$ 40 mensuales cada uno 160 🐹
confirma un nombramiento en el Servicio	de 1919 y las demás sobre servicio telegráfico y telefónico, que sean contrarias a la presente.	Parágrafo 8º De diez Carteros, a \$35 mensuales cada uno 350
Consular 419	Dada en Bogotá a veintiocho de noviembre de	Parágrafo 9º De dos Relatores, a
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA	mil novecientos veintiuno.  El Presidente del Senado, Miguel M. TORRAL-	\$ 100 mensuales cada uno 200 Parágrafo 10. Del Habilitado, a
Resolución número 31 de 1921, por la cual	VO El Presidente de la Camara de Representan-	\$ 160 mensuales
se concede a la Escuela Ricaurte, que fun-	tes, Víctor M. SALAZAR—El Secretario del Se- nado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la	Paragrafo 11. Del Director de Ama- les, a \$ 80 mensuales 80
ciona en Bogota, facultad para expedir di- plomas de Bachiller	Camara de Representantes, Fernando Restrepo	Gastos de representación y viáticos.
Resolución número 32 de 1921, por la cual	Briceño.	Artículo 3º Para gastos de repre-
se concede al Colegio de Maria Auxiliadora, que funciona en Santa Rosa de Osos, fa-	Poder Ejecutivo-Bogotá, noviembre 29 de 1921.	sentación y viáticos de los Senadores y Representantes que han concurrido a
cultad para expedir diplomas de Maestra	Publiquese y ejecutese.	las sesiones extraordinarias y que no
de Escuela Elemental 420	JORGE HOLGUIN—El Secretario del Ministe-	concurrieron a las ordinarias, hasta. 1,500
MINISTERIO DEL TESORO	rio de Gobierno, encargado del Despacho, Pablo A. BAMIREZ VALENCIA.	CAPITULO, 20
Decreto número 1336 de 1921, por el cual se	Compare the text of the property of the section of	Vigencias anteriores.
hace un nombramiento en propiedad 420	LEY 44 de 1921 (noviembre 30), "por la cual se	Artículo 284. Para atender al pa- go, de los saldos pendientes, referen-
Tesoreria General de la República. Movimien- to de caja del dia 3 de noviembre de 1921. 420	abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a	tes a la vigencia fiscal de 1º de enero
	31 de diciembre de 1921."	a 31 de diciembre de 1920 y a los anteriores
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMBRCIO	El Congreso de Colombia decreta:	
Contrato sobre arrendamiento de bosques na-	Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Pre- supuesto de gastos pará la vigencia fiscal de 1º de	Suman los créditos \$ 216,360 16
cionales 421	enero a 31 de diciembre de 1921, con las siguien-	un marga de stranderen de
Resolución número 423, por la cual se adjudica al señor Pedro A. Oliveros T., el lote	tes imputaciones:	Articulo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.
de tierras baldías denominado La Prima-	MINISTERIO DE GOBLERNO	Dada en Bogotá a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiuno.
vera	CAPITULO I	El Presidente del Senado, Miguel M. TORRAL-
dica a la señora Atala S. de Bustamante,	Congreso Nacional. Cámara del Senado.	VO-El Presidente de la Camara de Representan-
el globo de tierras baldías conocido con los nombres de El Peñoncito, Tigre y Tanga 422	Artículo 2º Para pagar las dietas de los Senado-	tes, V. M. SALAZAR—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cama-

do, Miguel M. TORRAL-Cámara de Ropresentan--El Secretario del Senado, Artículo 2º Para pagar las dietas de los Senado- Julio D. Portocurero—El Secretario de la Cama-Solicitud de registro de marca de fábrica.. 423 | res y los sueldos de los empleados de la Secreta- ra de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.